

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, JUNIO 28 DE 1875.

IMPRESA NACIONAL.

A los Señores Jueces de Primera Instancia y Alcaldes Constitucionales.

En el Boletín Oficial se publican con regularidad las piezas judiciales, que los Señores Jueces y Alcaldes tienen á bien disponer que se inserten en este periódico.

Siendo casi todos esos documentos de interes privado, muy natural y muy debido es que los interesados sufraguen el costo de la insercion de tales piezas en el Boletín Oficial.

Sin embargo, la Imprenta Nacional lleva una lista de cantidades que se adeudan, respectivamente, por varios Juzgados, á consecuencia de la publicacion de edictos, avisos y otros documentos judiciales.

Tratándose de fondos públicos, se exita el patriotismo de los funcionarios aludidos, á efecto de que exijan de quienes corresponda, las cantidades que, por el expresado motivo, adeudan á la Imprenta, remitiéndolas sin demora al Oficial Mayor.

Si esta excitativa no surtiere efecto, se hará preciso recabar del superior la providencia que corresponda.

Toda correspondencia, DE INTERES PRIVADO, que se dirija á la Direccion ó á la Oficialía Mayor de la Imprenta Nacional, para obtener contestacion debe incluir los sellos correspondientes de franqueo.

PODER JUDICIAL.

Secretaría de la Suprema Corte de Justicia.

El Señor Don Joaquin Fonseca, Juez de 1ª Instancia Civil de la Provincia de Alajuela, ha tomado en esta fecha posesion de su destino.

San José, 21 de Junio de 1875.

REMATES.

Se ha señalado las doce del día treinta del presente mes, se rematarán en este Juzgado los bienes siguientes: un terreno, como de un décimo de manzana, con una casa en él ubicada, como de catorce varas de largo y nueve de ancho, montada en marco; situada en el punto llamado "Cuesta de Marcelo" del Barrio de Guadalupe, distrito 6º, Canton 1º de esta Provincia, con una máquina de rajar madera, fija dentro de la casa, con las piezas principales para el movimiento de fuerza motriz, lindante esta finca: al Norte, con cafetal de Silveria Aguilar; al Sur y Este, calle pública de Guadalupe; y al Oeste, solar de Mercedes Calderon, valorada en trescientos veinte pesos. Dos sierras viejas, en un peso cincuenta centavos: un mazo de hierro, en un peso, una piedra rueda para afilar, en cuatro pesos: unas te-

nazas, en un peso: una llave de destornillar, en dos pesos: unas tenazas, en un peso: un palo de fragua que sirve para yunque, en cincuenta centavos: una pala, en setenta y cinco centavos: una cocina de hierro algo deteriorada, en treinta pesos. Dichos bienes pertenecen al Señor José Quiros, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, y se venden en virtud de ejecucion que en este Juzgado le sigue la Señora Silveria Aguilar, tambien mayor, viuda y del mismo vecindario. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado 1º Civil y de comercio en 1ª Instancia.

San José, Junio 15 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Rafael Elizondo.—Bruno Carbonero.

A las doce del día nueve de Julio próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Un terreno situado en el punto llamado "Las amoladuras de Patarrá" distrito primero canton tercero de esta Provincia, constante de treinta y cinco á treinta y seis manzanas poco mas ó menos, lindante: al Norte, ántes con terreno de Don Alejandro Aguilar, calle en medio, ahora de Don Francisco Peralta y Don Francisco Saenz; Sur, ántes terrenos de Francisco Nuñez y Venancio Naranjo, ahora solo de Francisco Nu-

ñez: Este, terrenos de Don José Castro; y Oeste, ántes terreno de Evaristo Dias, ahora de Juan Monge Guillen. Un cafetal, constante de una manzana poco mas ó menos, situado en el barrio de San Francisco dos Ríos, distrito quinto canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetal de José F. Mora, calle en medio; Este id. de Francisco Mora; Sur, id. de María Mora; y Oeste, potrero del Señor Félix Guerrero, calle en medio. La mitad del potrero que el ejecutado posee en comun con su esposa Señora Regina Mora y Castro, como de una manzana y cuarto, situado en el expresado barrio de San Francisco, distrito quinto canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte y Este, con potrero de Cleto Mora: Oeste, id. de Gregorio Castro; y Sur, cafetal de Félix Guerrero, calle en medio. Las tres fincas deslindadas están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio trescientos sesenta y uno la 1ª tomo quincuagésimo primero, fs. quinientos cinco y quinientos nueve, fincas números tres mil cincuenta y seis, cuatro mil doscientos noventa y seis y cuatro mil doscientos noventa y siete "Oriental," inscripciones número uno. Las expresadas fincas están valuadas de la manera siguiente: la primera en dos mil quinientos pesos; la segunda en novecientos pesos y la tercera en quinientos cincuenta pesos. Dichas fincas se encuentran hipotecadas á favor de Don Francisco Quesada y pertenecen al Señor Ramon Sixto Mora, las cuales se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que el expresado Mora adeuda al Señor Quesada, cuya venta se hace á solicitud de partes.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, Junio 17 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Juan D. Bonilla.—J. Ramon Flores.

A las doce del día treinta de este mes se venderá por este Juzgado en el mejor postor la tercera parte de la finca siguiente: una casa de habitacion como de diez varas de frente por siete de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, y ubicada en un solar como de veintiocho varas de frente por cincuenta de fondo, de superficie plana é incluta, situado en el Distrito de San Juan, número quinto del Canton primero de esta Provincia y lindante: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Celidon Alfaro; Sur y Este, id. de Clemente Ramirez; y Oeste, id. de Salvador Campos. Valorada dicha parte, en ochenta y tres pesos. Perteneció á la mortual de la Señora Antonia Mejías y se vende para cubrir las exigencias de la causa.—Quien quiera hacer postura, preséntese, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Constitucional.—Heredia, Junio quince de mil ochocientos setenta y cinco.

R. SEGREDA.

P. Dobles.—Jesus Mª Solera.

..2..

A las doce del día primero del entrante mes de Julio se ha de rematar

en el mejor postor en la puerta de este Juzgado una casa construccion de adobe, madera de ira cubierta de teja, con un cuarto de caidizo y una cocina en mal estado, ubicada en su correspondiente solar que mide veinte varas de frente por setenta y siete de fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, con solar de Jesus Mena; Sur, con solar de José María Cedeño; Este, calle en medio, con casa y solar de Raimundo Sanchez; y Oeste, con solar de Antolin Bonilla, valorada en trescientos pesos.—Este inmueble pertenece á los bienes del finado Manuel Ramon Solano que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco de esta Ciudad, y se vende á solicitud de los interesados para el pago de deudas y costas de su mortual.—Quien quisiere hacer postura que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Palacio Municipal, Junio once de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

....2....

A las doce del día primero del entrante mes de Julio, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: Una casa construccion de adobes, madera de ira, cubierta de teja; que mide ocho varas de largo, por cinco y media de ancho, con su cuarto de caidizo y cocina de madera redonda; con sus correspondientes puertas y ventanas, ubicada en su solar correspondiente, que mide cuarenta varas de frente, por veinticuatro de fondo, estando incluido en esta medida, el ancho y largo de la casa, que linda: al Norte, con solar del Señor Dolores Garita, ántes de Rafael Valerin; al Sur, calle en medio, con casa y solar de Carmen Montoya; y por el Oeste, con casa y solar de Dolores Garita, ántes del mismo Rafael Valerin; situada en el barrio del Carmen, Distrito 3º Canton 1º de esta Provincia; apreciada en trescientos cincuenta pesos. Un potrero en el barrio de San Rafael, Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia; constante de tres manzanas, lindante: al Norte, con potrero de la Señora Bernabé Quesada; al Sur, idem de la testamentaria del finado Lino Garro; al Este, idem de Atanacio Viquez y la misma Bernabé Quesada, calle en medio; y al Oeste, potrero de Antonino Rodan; valorado en trescientos veinticinco pesos. Un derecho de seis pesos, en las tierras de las Huacas y San Juan, con una galera apreciada en diez y seis pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de la finada Cornelia Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, y se venden á solicitud de las partes, para el pago de deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer postura, que comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Palacio Municipal, Junio once de mil ochocientos setenta y cinco.

F. SANCHO.

F. Meneses.—R. Escalante.

..2..

A las doce del miércoles treinta de los

corrientes y en la puerta de la casa del infrascripto Juez Arbitro, en esta Ciudad, se venderán en pública subasta, en el mejor postor, los bienes siguientes: una parte proporcional a la cantidad de ochocientos cincuenta y ocho pesos veinte y ocho centavos, en un potrero, como de cinco manzanas, valorado en mil quinientos pesos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el barrio de San Rafael, Distrito 3º del Canton 1º de esta Provincia, y colindante: Norte, potrero del Señor Pablo Valerio, José M^º Muñoz y Manuel Acuña, un yorro en medio, con el primero, y quebrada llamada de "Turales," con los otros colindantes: Sur, calle en medio, propiedad de los Señores Joaquin Hernandez, y herederos del finado Toribio Acosta: Este, id. del finado Pedro Vindas; y Oeste, id. de los Señores Juan José Chavez y Ramon Hernandez, rio "Bernandez" en medio, y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad tomo *septuagésimo séptimo, folio doscientos diez y nueve. finca número cinco mil doscientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno.* Otra parte en un terreno en que se halla una casa de habitacion, dividida en dos lotes, como de un cuarto de manzana cada uno, y separados por maderados, de superficie plana y figura regular, dedicado a siembra de maiz, cuyo valor es el de ciento setenta y ocho pesos, situada en el mismo barrio de San Rafael, distrito y Canton citados, siendo parte de la posesion de dicha casa, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo *duodécimo, folio doscientos sesenta y cinco, finca número mil seiscientos sesenta y dos, Oriental, inscripción número uno, y colinda toda la finca: Norte, propiedad de los Señores Estanislao Tenorio y Rosario Barquero; Sur y Este, calles en medio, id. de los Señores Rafael Chavez, Romualdo Tenorio, Concepcion y Gregorio Campos; y Oeste, id. del Señor Joaquin Ramirez, antes de los Señores Pedro Ulloa y Zamora. En la primera finca es enajudicatario el heredero Señor Adriano Acuña y Gomez, mayor de edad, labrador, y vecino de San Rafael, en cantidad de seiscientos cuarenta y un pesos setenta y dos centavos, y en la segunda, la viuda Señora Rafaela Gomez y Chavarria, del mismo vecindario de San Rafael, mayor de edad y de oficio doméstico, en la de doscientos ochenta y siete pesos, y el citado heredero Adriano Acuña, en la de setenta y cinco pesos, y un caballo rosillo, en treinta pesos. Estos bienes pertenecen a la mortual del finado Manuel Acuña, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, quinto y costas de la misma. Quien quisiere hacer propuesta por ellos, que se presente, y se le admitirá las que haga, siendo arregladas.*

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia, a las doce del dia doce de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL ALVARADO.

Vicente Monge.—Nicolas Monge.

2.

A las doce del primero de Julio próximo entrante se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: un solar de nueve varas de frente por cincuenta de fondo, situado en el cuartel de la Merced de esta ciudad, Distrito segundo, canton 1º de esta Provincia que tiene por linderos; al Norte, solares de Manuel Peraza y Gregorio Quesada; al Sur, casa y solar de la testamentaria de Doña Gertrudis Ramirez, hoy de Don Francisco Echeverría; al Este, Plaza nueva de la Artillería; y al Oeste, solar de Sebastian Jimenez; esta finca así deslindada, está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuatro, folio cuatrocientos siete, finca número ocho mil setecientos setenta y ocho, Oriental, inscripción número dos. Esta finca pertenece a los Señores José Ricardo Alpizar y Rafael Alpizar y Ramirez, Faustino Montes de Oca y Ramirez, y Ramon del mismo apellido, los dos primeros mayores de edad y los dos segundos menores, representados por sus tutores-respectivos Don Faustino y Adan Montes de Oca, mayores de edad y todos vecinos de esta

ciudad, estando el segundo ausente y representado por Don Francisco J. Acuña, mayor de edad, pasante en derecho y de este vecindario.—Dicha finca está valorada en mil quinientos setenta y cinco pesos; y se vende de orden de este Juzgado, previa informacion de necesidad y utilidad por no admitir cómoda division, con audiencia del Ministerio Fiscal, a pedimento de las partes Don Ricardo Alpizar, Don Francisco J. Acuña, representante legal del ausente Rafael Alpizar y Ramirez, Don Faustino Montes de Oca y Gamero tutor del menor Faustino Montes de Oca y Ramirez, y Don Adan Montes de Oca tutor del menor Ramon Montes de Oca y Ramirez.

Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, 15 de Junio de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

Francisco Zúñiga.—Rafael Elizondo.

2.

A las doce del dia diez y seis del entrante mes de Julio, se han de rematar en el mejor postor, dos lotes de terreno municipal; sitios uno en Rancho Redondo; denunciado por el Señor Manuel Granados; constante de veintiocho manzanas, siete mil setecientos cuarenta y ocho varas cuadradas; lindante: por el Norte, calle de por medio, terreno municipal: por el Sur, "Arroyo del Corralillo"; por el Este, Arroyo del Salto" de por medio con terreno municipal: al Oeste, tambien terreno municipal; valorado a diez pesos manzana; y el otro en el "Bajo de las Lagunas" denunciado por el Señor Rafael Vargas, constante de veinte manzanas, novecientos setenta y cuatro varas cuadradas: diez y seis manzanas seis mil ciento setenta y cuatro varas cuadradas a diez pesos; y tres manzanas, cuatro mil ochocientas varas cuadradas a siete pesos manzana. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, no admitiéndose ninguna que pase de treinta manzanas.

Juzgado de Hacienda Municipal.

San José, Junio 14 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Joaquin M^º Córdoba. Man. Fernz. Zeledon

A las doce del martes veintinueve del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, sin que baje de su base en precio, por haber menores, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa de habitacion, de pared de adobes y madera de cuadro, cubierta con teja, y constante de dos salas, un aposento y dos cocinas, de quince varas de frente, por quince y media de ancho, ubicada en un solar del mismo frente, por cincuenta de fondo, situada en la tercera manzana, al Sur de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, lindante: al Norte, con casa y solar del Presbítero Don Cipriano Fuentes; al Sur, calle en medio, con la galera antigua del "Arroyo" y casa de Mateo Chavez; al Este, calle en medio, con propiedad de Natividad Vargas; y al Oeste, con idem de Cleto Porras. Dicho inmueble, valorado en seiscientos pesos, pertenece a la testamentaria de Laureano Sanchez; y se vende para pagar deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Juzgado segundo Constitucional a las dos de la tarde del quince de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

J. Roberto Soto G.—Leovijildo Castro.

1.

A las doce del dia diez y seis de Julio próximo, se han de rematar en el mejor postor, cuatro lotes de terreno municipal situados en "Rancho Redondo": el prime-

ro, denunciado por el Señor José Barquero, constante de ocho manzanas, cinco mil ciento ochenta varas cuadradas, valorado a diez y siete pesos manzana; lindante: por el Norte, con el rio del Virilla; por el Sur: con terrenos denunciados por los Señores Andres Lizano, Lorenzo Vargas y Ramon Carmona; por el Este, con el rio Virilla, y terreno de Andres Lizano; y por el Oeste, con terreno denunciado por Rafael Vargas. El segundo, denunciado por el Señor Rafael Vargas, constante de noventa y dos manzanas, nueve mil ochocientos treinta y tres varas cuadradas, valorado a diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, con el rio Virilla; por el Sur, con camino "Cabeza de Vaca"; por el Este, con terrenos municipales; y por el Oeste, con terreno denunciado por Ramon Carmona y José Barquero. El tercero denunciado por el Señor José Montero, constante de ochenta y ocho manzanas, nueve mil setenta y tres varas cuadradas, valorado a diez y ocho pesos manzana; lindante: por el Norte, calle de por medio, parte con terrenos denunciados por el Señor Rafael Vargas, y lo restante con terrenos denunciados por los Señores Ramon Carmona, José María Lizano, Nicolas Barquero, Vicente Camacho, Juan Nuñez, Santos Jara, Miguel Berrocal, José María Blanco y Nicolas Barquero; por el Sur, con el rio Tiribí; por el Este, con terrenos municipales; por el Oeste, "Arroyo Feo" en medio, con propiedad de Antonio Varela, y terreno denunciado por el Señor Nicolas Barquero. El cuarto, denunciado por el Señor Ramon Carmona, constante de dos manzanas, siete mil setecientos cincuenta varas cuadradas, valorado a veinte pesos manzana; lindante: por el Norte, con terreno denunciado por el mismo: por el Sur, con terreno denunciado por José Montero; y por el Oeste; con terreno denunciado por el Señor José María Lizano.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada, no admitiéndose postura que exceda de treinta manzanas.

Juzgado de Hacienda Municipal.

San José, Junio 14 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel Fernandez Zeledon.

2.

A las doce del dia diez y nueve del entrante mes de Julio se han de rematar en la puerta de este Juzgado, tres lotes de terreno municipal, sitios en la "Isla de la Canca;" el primero, denunciado por el Señor Juan Jara, constante de catorce manzanas, dos mil quinientas sesenta y una varas cuadradas, valorado, la mitad, a diez pesos manzana y la otra mitad a doce pesos manzana, lindante: al Norte, terreno municipal, al Sur, con terreno denunciado por el Señor Ubaldo Elizondo, calle en medio, con terreno tambien denunciado por el Señor José Rafael Elizondo: al Este, con terreno denunciado por el mismo Jara; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor José Chacon.—El segundo denunciado por el Señor Rafael Elizondo, constante de cinco manzanas, seis mil novecientos ochenta y nueve varas cuadradas, valorado a diez pesos manzana, lindante: por el Norte, calle en medio, con terrenos denunciados por los Señores Ubaldo Elizondo y Juan Jara: al Sur, con propiedad del Señor Cleto Corrales: al Este, con propiedad del Señor Nicolas Castillo, con calle en medio; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor Francisco Elizondo.—El tercero, denunciado por Ubaldo Elizondo constante de una manzana, mil seiscientos cincuenta y cuatro y media varas cuadradas valorado a doce pesos manzana, lindante: al Norte y Este, terreno denunciado por el Señor Juan Jara: al Sur, calle en medio, con terreno denunciado por el Señor José Rafael Elizondo; y al Oeste, con terreno denunciado por el Señor Francisco Elizondo. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, Junio 15 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel Fernz. Zeledon.

A las doce del lunes cinco del entrante Julio se rematará en el mejor postor en la puerta de esta Oficina una parte proporcional a la cantidad de ciento cinco pesos sesenta y un centavos en un solar constante de un cuarto y un octavo de manzana, cultivado de café, de superficie plana, figura regular, situado en esta Villa, Distrito 1º Canton 2º de Heredia, valorado en trescientos veinte pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octogésimo octavo, folio setenta y siete, finca número cinco mil setecientos noventa y nueve, "Oriental", inscripción número uno; y limitados: Norte, calle en medio, solar del Señor Juan Marin; Sur, id. del Señor Mercedes Porras; Este, id. del Señor Camilo Elizondo; y Oeste, calle en medio, id. de las Señoras María Aguilar y Olaria Acuña; y se vende de orden de este Juzgado para cubrir las disposiciones del quinto, costas y deudas, en la mortual del finado José Trigueros.—Quien quisiere hacer postura, ocurra y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional.—Barba, a las cuatro de la tarde del dia veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL MOLINA.

Ramon Perez.—Vicente Monge.

1.

A las doce del miércoles siete de Julio próximo se ha de rematar por este Juzgado en la puerta principal de la casa de oficinas públicas los bienes siguientes.—"Una hacienda situada en Sarapiquí, Distrito quinto, Canton primero de Heredia, constante de un terreno de caballería y media de extension, en comun con tres caballerías, de las cuales, la mitad pertenece a las herederas María Ofracia y Dorila Salazar y Molina.—A la parte que se vende pertenecen dos casas de paja una de catorce varas de largo y seis de ancho, y la otra con un trapiche de madera con sus útiles correspondientes.—Una parte del terreno está cultivada de caña de azúcar, platanar, cafetal, cacagua-tal, potrero y tierras de agricultura, y el resto de montaña, y colinda el todo: al Norte, con propiedad del Señor Reyes Solera, al Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos, quedando al lado Oeste el rio "Sarapiquí" en medio, valorada la parte que se vende en dos mil quinientos pesos.—Tambien se vende treinta reses, treinta bestias entre caballos y mulares, seis chanchos y varios muebles que existen en dicha hacienda, valorado todo en mil novecientos sesenta y cinco pesos.—Tales bienes pertenecen a la causa mortual del Señor Vicente Salazar y se venden a pedimento de partes, previa informacion de ley para distribuir su valor en los herederos y satisfacer las costas de la mortual.—Acuda el que quiera a hacer puja y mejora que se admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

A las diez del dia diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CORDOVA.

J. Francisco Fonseca.—Rogelio Perez.

1.

A las doce del dia lunes veintiseis del mes entrante Julio, se ha de rematar en este Juzgado, una casa y solar perteneciente a los fondos de instruccion pública, como bienes vacantes,

por fallecimiento de la Señora Concepción Aguilera sin heredero; sita dicha casa y solar en el Distrito 4º Canton 1º de esta Provincia, valorado todo en veinte pesos; constante el terreno: por el Norte, trece varas lindantes con propiedad del Señor Félix Vargas; por el Sur, con la calle pública; por el Este, diez y siete varas calle de por medio, con propiedad de Don Guillermo Tompson; por el Oeste, las mismas diez y siete varas, lindantes con propiedad de Don José María Mora.—La casa es muy pequeña y en estado de ruina; y lo que mas vale en ella, son como cuatrocientas tejas que hay en ella, y una puerta.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Junio 21 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Manuel Hernandez.

A las doce del sábado diez del entrante Julio, en la puerta de la casa de Don Vicente Monge, en esta Villa, y en el mejor postor, se venderá una parte proporcional a la cantidad de doscientos veintiocho pesos veinticinco centavos en un terreno de manzana y tres cuartos, de sembrar maíz, valorado en doscientos setenta y cinco pesos, de superficie quebrado, figura irregular, cito en la "Sabanilla," barrio de San Pablo, distrito 2º del cantón 2º de esta Provincia de Heredia, y colindante: Norte, terreno de Ramona Vilches; Sur y Este, id. del Señor Félix Miranda y de Simon Jimenez Montero; y Oeste, id. de Matilde García; y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintitres, folio cuatrocientos treinta y cinco, finca número ocho mil treinta y dos, Oriental, inscripción número uno, y es coadjudicataria en esta finca la heredera Señora Joaquina Alfaro, en cantidad de cuarenta y seis pesos setenta y cinco centavos. Y se vende, de orden de este Juzgado, a pedimento de partes interesadas, para el pago de quinto, costas y deudas en la mortual del finado José Angel Alfaro. Quien quisiere hacer postura, ocurra, y se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Barba, a las once del día veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN ALFARO.

Juan Sibaja.—Buenaventura García.

1.

A las doce del día doce del mes de Julio entrante se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes.—Un terreno de montaña virgen, constante de cuatro y media caballerías de la medida legal del país, poco más ó menos, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de la Villa de San Ramon, canton segundo de esta Provincia, cuyo terreno es de figura irregular y linda: al Norte, con terrenos de Don Salvador Lara; al Sur, con id. de Don Julian Volio y Señor Silverio Alpizar; al Este, con id. del citado Alpizar y Señor Ramon Perez; y al Oeste, con idem de Don Ceferino Rodriguez y Don José Castro Araya, ántes de Don Lorenzo Solórzano, valorado en dos mil novecientos setenta pesos.—Un derecho de cuarenta manzanas de tierra, valor de cuatrocientos cinco pesos en un terreno de ciento setenta y siete manzanas nueve mil cien varas cuadradas de la medida legal del país, valor de mil ochocientos un pesos veinticinco centavos, situado en el punto llamado "Juntas" de la Aldea de Turrúcares, barrio de San Antonio de esta ciudad, segundo distrito del primer cantón de esta Provincia, y colindante el todo de dicho terreno: al Norte, con terrenos de los Señores José María Núñez y Pablo Morales; al Sur, con el río Virilla: al

Este, con terreno de los Señores José María, Juan y Ubaldo Quiros, Adelino y Juan Francisco Alfaro, Domingo Arrieta, Juan Francisco Chavez y Diego y Juan Calderon; y al Oeste, río Grande en medio, con idem del Señor Eme-terio Gonzalez, valorado el derecho que se vende en mil pesos.

El remate se verificará en los portales de la casa que habitaba el Señor General Don Florentino Alfaro, á cuya testamentaria pertenecen estos bienes; y se venden judicialmente, previa informacion de necesidad y utilidad para el pago de legados y costas.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, á las doce del día diez y nueve del mes de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL SANDOVAL.

Tomas Herra.—Rosendo Fonseca.

1.

A las doce del día quince de Julio próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, nueve caballerías sesenta y una manzanas trescientas sesenta y ocho varas cuadradas de terreno baldío, situado en la Aldea de Santa María, Distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, denunciado por el Señor Silverio Saenz, y cedido el denuncia por este al Señor Leon Navarro: está valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: por el Sur y Oeste, con tierras baldías; por el Norte, con terrenos del Señor Eustaquio Mora; y por el Este, con terrenos de los Señores José María Ureña y Pedro Valverde. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Junio 22 de 1875.

EZEQUIEL HERBERA.

Urbino Castro.—Agapito Rosales.

1.

A las doce del día doce de Julio próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa de habitacion, con el solar en que está ubicada, situado en la Villa de los Desamparados, distrito primero, canton tercero de esta Provincia, constante la casa de quince varas de frente, por ocho de fondo, con sus correspondientes departamentos, y el solar constante de quince varas de frente, por cincuenta de fondo, todo poco mas ó menos, lindantes dicha casa y solar: al Norte, propiedad de la Señora Josefa Lopez; al Sur, casa y Solar de Nazario Ureña; al Este, calle en medio, casa y solar de Casimira Quesada; y al Oeste, con solar de la referida Josefa Lopez, cuyo inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio doscientos cuarenta siete, finca número ocho mil cuatrocientos diez, "Oriental," inscripción números uno y dos; pertenece al Señor Manuel E. Monge y Lopez, mayor de edad, agricultor, casado y vecino de la Villa de los Desamparados: está valorado en trescientos pesos, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á la viuda y herederos del finado Julian Picado. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo Constitucional.—San José, á las doce del día veintitres de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANL. M. CALVO.

J. M. Astúa.—Francº Bendaña.

1.

A las doce del día ocho del próximo mes de Julio, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: una casa construcion de adobe, madera cuadrada de cedro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, que mide trece varas de frente y seis y media de ancho, con dos cuartos de caidizo del mismo ancho

de la casa y largo, de igual material, con sus dos corredores de martillo, el de Este á Oeste, de ocho varas de largo por dos y media de ancho; y el de Norte á Sur, quince y media varas de largo por el mismo ancho, con sus buenos pilares de cedro y su respectiva cocina, que mide seis varas una cuarta de largo por igual fondo, madera redonda, ubicado todo en su correspondiente solar, que mide veinte varas de frente por cincuenta y seis y media de fondo, cerrado de tapia por tres vientos, y linda el fundo: al Norte, calle en medio, solar y casa de Don Benito Aguilar; Sur, casa y solar de la Señora María del Rosario Cantillo; Este, calle de por medio, casa y solar del Señor Juan Rojas, y casas de los Señores Don José María Alfaro, Ana, Rita y Juana Echavarría; y al Oeste, casa y solar del Señor Joaquin Granados, valorada en dos mil pesos. Dicha finca pertenece á la testamentaria de la finada Josefa Rojas, y se vende á pedimento de los interesados por no admitir cómoda division y para el pago de costa, de la misma. Quien quisiere hacer postura comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Provincia de Cartago, Palacio Municipal, Junio 22 de 1875.

F. SANCHO.

Justo Maroto.—F. Meneses.

1.

A las doce del día nueve del entrante mes de Julio, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de tres manzanas, seis mil quinientas cincuenta y cuatro varas cuadradas, sito en el punto de la "Pitahaya," Distrito 6º, Canton 1º de esta Provincia, que linda: al Norte y Este, con propiedad de Don Ramon Aguilar; al Sur, con idem del Señor Nicolás Salas; y al Oeste, con idem de Don Jesus Guzman, valorado en setecientos treinta y cinco pesos, é inscrito en el Registro de la propiedad. Esta finca pertenece á los herederos de la Señora Ramona Coto, y se vende á pedimento de los interesados por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia, Provincia de Cartago, Palacio Municipal, Junio 23 de 1875.

F. SANCHO.

L. Camaño.—Justo Maroto.

1.

EDICTOS.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados que se crean con derecho á los bienes del finado José Rivera y Flores; á cuya mortual he dado principio, para que dentro del término de ley, ocurran á deducir el que tengan.

Juzgado Unico Constitucional del Puriscal, Santiago, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ M. MURILLO.

Eusebio Tapia.—José A. Montero.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de María de Jesus Fernandez, que fué de este vecindario, á cuyo inventario he dado principio, para que en el perentorio término de quince dias, se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado 3º Alajuela, á las diez de la mañana del día juéves diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

SAMUEL ALFARO.

Manl. Fco. Soto.—Emidio Suarez.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derecho á los bienes del finado Jesus Miranda, que fué vecino de esta Villa; y á cuya mortual he dado principio, para que dentro del término de quince dias, se

presenten en esta Oficina á deducir el que crean tener.

Juzgado Unico Constitucional. Barba, á las nueve del día diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

MANUEL MOLINA.

Ramon Perez.—Ramon Rodriguez.

Por el presente cito y emplazo á los herederos y demas personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento el Señor Mario Carbajal, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista; pues al efecto se ha dado principio á la mortual.

Juzgado primero Constitucional de Cartago, Junio diez y ocho de mil ochocientos setenta y cinco, á las diez de la mañana.

ADRIANO M. BONILLA.

J. Jq. Porras.—Francisco Marin.

Habiendo dado principio á los inventarios de los bienes del finado José Angel Chacon, vecino que fué de este Canton, por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de quince dias se presenten á deducirlos.

Juzgado Árbitro testamentario. Desamparados á las doce del día diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

FRUTOS VALVERDE.

Félic A. Montero.—Juan Mora Castro.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores presentes, que se consideren interesados en la mortual de la finada Señora Doña Matea García, para que dentro de nueve dias, comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la ciudad de San José, á las cinco de la tarde del día veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

José M. Acosta C.—Emiliano Padilla C.

ANSELMO CASTRO, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores presentes, que se consideren interesados en la mortual de Juan Portuquez, que fué vecino del barrio del Mojón de esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional de San José.—Dado en la ciudad de San José, á las cuatro de la tarde del día veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Emiliano Padilla Castro.—Aniceto Montero.

RAIMUNDO CORDOVA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo á las personas interesadas en la liberacion de una finca que solicita el Señor Licenciado Don Rafael Orozco, apoderado de los Señores Don Eduardo Dee y Doña Mercedes Cacheña, cuya solicitud y proveido es el siguiente.—"Señor Juez Civil.—Rafael Orozco, mayor, abogado y de este vecindario, ante U. respetuosamente vengo á manifestar: Por el poder que acompañó para que tomada razon de él se me devuelva, se ve que soy Abogado Procurador de Don Eduardo Dee y Christian y de su esposa la Sra. Dª Mercedes Cacheña y Porras de Dee, mayores, casados, hacendados y de este vecindario.—Como tal expongo: segun la certificacion del Señor Registrador General de Hipotecas que presento, mis poderdantes son propietarios de la finca siguiente.—Hacienda situada en el lugar llamado "la Pitahaya," Barrio de S. Francisco, Distrito ses-to Canton primero de esa Provincia de

Heredia, constante como de ciento seis manzanas, cincuenta de café, catorce de potrero, catorce de milpear y el resto de labores y monte; y cuyos linderos son: por el Norte, la Carretera Nacional, que de esta Capital va para Puntarenas: al Sur, el río de la Bermudez y hacienda de los Señores Don Pio y Don Joaquin Flores: al Este, hacienda de Don Manuel Bonilla Carrillo; y al Oeste, la calle que de la mencionada Carretera Nacional conduce á las propiedades de los Señores Licenciado Don Camilo Esquivel, Don Saturnino Trejos y Don Isidro Sandoval.—Esta finca en su mayor parte la hubo la Señora Cacheda de Dee por herencia de su padre Don Manuel Cacheda, y Don Eduardo Dee compró lo que correspondía á Doña Guillerma Cacheda y Porras de Ellerbrock.—Al hacer las inscripciones de la propiedad se encontraron dos hipotecas efectuadas en el Registro antiguo, folios 12 vuelto y 13, libro 4º diez y nueve á veintuno, libro veintuno que á la letra dicen y constan en el documento que he presentado.—En la Ciudad de San José, á las tres de la tarde del día primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco. Ante mí el Anotador de Hipotecas por ministerio de ley, me fué presentado un testimonio de escritura pública otorgado ante el Alcalde 3º de esta Ciudad el día veintisiete del corriente mes y año, y en él consta: que el Señor Mariano Montealegre Agente de la Compañía Anglo-Costaricense y Administrador del Establecimiento de Minería que formó y ha poseído la referida Compañía en la montaña del Aguacate vende á nombre de la referida Compañía Anglo-Costaricense á los Señores Benjamín Phillips y Manuel Cacheda, el primero vecino de Esparza y el segundo de esta Ciudad, todas las minas, tierras, bienes, derechos y acciones, ingenios, máquinas y utensilios, herramientas, fierro, animales de servicio azogue, metales de de servicio azogue, pertenecientes á la citada Cª en su Establecimiento del Aguacate, con arreglo al inventario hecho últimamente con sus títulos que les entrega comprensivo de las minas de San José, Padre Arias, y Esperanza en Quebrada Honda: Andrés Sandoval y Juan Jerardo: en Machuca y San Miguel, compañía de los pobres y Reina de los Angeles en Corralillo, todo sujeto á las mismas cargas, servidumbre y condiciones bajo las cuales ha poseído la Compañía y por cantidad de treinta mil pesos: los adquirentes satisfarán los treinta mil pesos expresados en estos términos: al contado en letras sobre Inglaterra, que girarán con esta misma fecha á quince días vista, cinco mil pesos: al contado en esta Ciudad en moneda corriente otros tres mil pesos: responderán al Gobierno de este Estado por la cantidad que la Compañía Anglo-Costaricense le adeuda actualmente; y el resto lo pagarán por iguales tantos en cuatro años contados desde esta misma fecha, entregando una cuarta parte al vencimiento de cada año.—En el remoto caso de que los compradores no satisfagan puntualmente á los plazos que quedan obligados, abonarán desde el día de su respectivo vencimiento un medio por ciento mensual de interes, por todo el tiempo de la demora y á mas las costas de la ejecución. El vendedor se obliga á entregar por sí ó por medio de sus comisionados, y los compradores se obligan á recibir de la misma manera con arreglo á inventario dentro de quince días. Presentes los referidos Señores Phillips y Cacheda; dijeron: que aceptaban como en efecto aceptan la venta aquí contenida en los términos que van expuestos y prometen por su parte cumplir fielmente con las condiciones que se han estipulado, á cuya seguridad y cumplimiento hipotecan, en primer lugar los mismos fondos enajenados con todos los bienes que compone el Establecimiento como antes se ha expresado, con

pacto de no vender á otros los inmuebles minas ingenios mientras no esté cancelada enteramente esta obligación: en segundo lugar hipotecan generalmente todos sus bienes habidos y por haber; y en tercer lugar el Señor Manuel Cacheda hipoteca especialmente la casa de su pertenencia que habita en esta Ciudad contigua á la de los Señores Santiago y Gordiano Fernandez, Señora Magdalena Castillo y Petronila Castillo, y su cafetal y tierras de la Pitahaya con todas sus oficinas, casas, máquinas, aperos y demas accesorios, cuyos linderos son: por el Norte, el camino general que va á Puntarenas: por el Sur, con terrenos de los Señores Flores de Heredia: al Oriente, con el Señor Juan María Córdova; y al Poniente, con posesiones del Señor Estéban Morales.—Y para que conste, sienta la presente.—Dolores Mendez, Pro-Secretario.—En la Ciudad de San José, á las cuatro de la tarde del día veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.—Ante mí, el Notario General Accidental de Hipotecas de la República, se me presentó un testimonio de escritura pública, otorgada ante el Alcalde 1º de esta Ciudad y Juez de 1ª Instancia por ministerio de la ley Señor Don Bernardo Jimenez, el día seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y tres y testimoniado por el Juez de 1ª Instancia Civil de esta Provincia Señor Don Salvador Jimenez, el día veintidos del corriente mes, y en él consta: que los Señores Don Ramon Quiros y Don Enrique Ellerbrock de este vecindario, convinieron en formar una Compañía de comercio en los términos siguientes. Primero, cada uno de los socios debe poner en la Sociedad, como en efecto han puesto la suma de veinte mil pesos cada uno, los cuales se han invertido en parte de las compras de café de la remesa que están haciendo á Europa: Segundo, la direccion de la Compañía la tendrá el que se halle en esta Ciudad, y cuando los dos estén, todo se hará de comun acuerdo: Tercero, todos los negocios que se hagan serán por cuenta de la Compañía, se entienden los de comercio y ninguno podrá entrar por su propia cuenta en ninguna especulacion comercial, ni hará cosa que pueda perjudicar la Sociedad, bajo la pena de pagar el contraveñtor los perjuicios que resulten á la Compañía y quinientos pesos más de multa para la composicion del camino por donde se exportan los frutos del país, en la época que se cometa la falta. Cuarto, todas las ganancias que se hagan durante la Compañía serán partibles por iguales partes entre los socios, lo mismo que las que se hayan hecho hasta la fecha de la escritura, en los negocios de que se habla al principio del instrumento. En igual proporcion las pérdidas que puedan resultar de todo. Quinto esta Sociedad durará precisamente cuatro años, contados del primer día de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres; pero si antes le conviniese á alguno de los socios separarse, podrá hacerlo de comun acuerdo, previa liquidacion y pago de los créditos que puedan haber en favor ó en contra de la Compañía. Sexto, concluido que sea el tiempo fijado, si entonces hubieren algunas especulaciones pendientes, se entenderá prorogado el término hasta el necesario para concluir las negociaciones pendientes sin poder entrar en otras nuevas, ni de cuenta particular ni por la de la Compañía, hasta que esta no esté solvente con todos sus compromisos. Séptimo cualquiera diferencia que pueda haber entre los socios lo mismo que para la liquidacion de la Sociedad, por el vencimiento del término, en uno ú en otro caso de los previstos en el artículo quinto, si los contratantes no pudieren avenirse amistosamente será sentenciado por arbitradores y amigables compondores, que al efecto se nombrarán, y nunca por autoridad judicial. Octavo, la firma social de que

gozará la Compañía en todos sus actos será QUIROS Y ELLERBROCK y todo lo que con ella se encontrare firmado, será de su propia cuenta y responderá con sus fondos propios y con las seguridades que recíprocamente se darán los socios y que abajo se dirá. Noveno, cada socio tendrá un recibo firmado con la firma social de los veinte mil pesos que ha puesto en la masa comun, es decir el de Ellerbrock lo estará por Quiros y el de este por Ellerbrock en el concepto de que de la firma social pueden indistintamente hacer los socios uso de ella, únicamente para los negocios de la Compañía, por tener la direccion de ella simultáneamente entre sí. Décimo, que siendo convenido segun se ve del artículo octavo, que cada uno de los socios hipoteca parte de sus bienes raíces para responder recíprocamente á cualquier acontecimiento que pudiese tener lugar entre ellos, lo mismo para que las personas que entren en alguno ó algunos negocios con la Cª tengan mas garantías ademas de los fondos sociales. El Señor Ellerbrock por su parte hipoteca su hacienda de café la nueva, sita en la Pitahaya jurisdiccion de Heredia y se compone de cuarenta mil árboles de café, patio, casa y demas oficinas todo en el mejor estado y su valor aproximativo es el de veinte mil pesos y ademas su hacienda tambien de café nombrada Tiribí, sita en jurisdiccion de Curridabat y se compone de sesenta mil piés de café en el mejor estado, casas, patios, máquinas y potreros, y su valor aproximado es el de veinte mil pesos.—El Señor Quiros hipoteca por su parte, su hacienda de café, sita en el Hatillo, barrio de esta Ciudad, y se compone de potreros, sesenta mil árboles de café, todo en ciento ocho manzanas de tierra, casas, máquinas, patios y demas oficinas, y su valor aproximado es el de veinticinco mil pesos, y otra que posee en jurisdiccion de Escasú y se compone de veinte mil árboles de café y lo demas de caña de azúcar, y casa, y su valor es el de quince mil pesos. De cuyas haciendas no hacen mencion de linderos de ninguna de ellas; mas el Señor Quiros manifiesta: que es acreedor á la Compañía en cantidad de veintiseis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos tres reales, sin calcular los intereses que se liquidarán á su debido tiempo, por lo que pide la toma de razon de la escritura de Compañía de conformidad con el artículo 1473, parte 1ª del Código General. Los linderos de las fincas pertenecientes á Ellerbrock segun ha manifestado el Señor Quiros, son: los de la hacienda de la Pitahaya: por el Norte, con la calle real de Puntarenas: por el Sur, terreno del Señor Don Pio Flores y el río de la Bermudez: por el Este, con cafetales que pertenecen á los Señores Don Joaquin Flores, Don Raimundo Córdova; y por el Oeste, con una calle particular que sirve de entrada á terrenos de los herederos del finado Don Estéban Morales y Don Cipriano Perez.—Los de la hacienda llamada Tiribí, son: por el Norte, con terrenos de los Señores Don Manuel Jimenez y Ventura Roman: por el Este, con terrenos de la Señora Braulia Conejo: por el Sur, con la quebrada del Chiguite; y por el Oeste, con terreno de Don Ramon Jimenez.—Queda entendido el Señor Quiros que la primera finca aparece gravada por la Señora Doña Mercedes Cacheda en favor de la Compañía de los Señores Tinoco é Iglesias, por la cantidad de tres mil pesos y en favor del Doctor Don José María Montealegre por cantidad de tres mil seiscientos noventa pesos dos reales.—La segunda hacienda aparece tambien gravada por el Señor Ellerbrock, en trescientos ochenta y cuatro pesos dos reales que debe dicho Señor á la Municipalidad de Curridabat; en dos mil cincuenta y seis pesos seis y medio reales á favor del Licenciado Don Concepcion Pinto; en favor de Doña Mercedes Cacheda por lo que resulte á deberle, liquidadas que sean las cuentas; y en favor del Dr. Don José María Montealegre por cantidad de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos tres reales y sus intereses á razon de uno por ciento mensual, con cuyos gravámenes conviene el Señor Quiros en que se tome razon de su documento, dándole la preferencia á los créditos antes mencionados.—Para constancia,

firma conmigo.—Nicolas Chavarría.—Ramon Quiros.—No hay duda que ámbos gravámenes no se han levantado por negligencia de las partes, y recientemente por ignorarse los representantes ó herederos legítimos que debieran cancelarlos.—No conviniendo á los intereses de mis representantes, como propietarios de la finca descrita "la Pitahay", que esos dos gravámenes continúen sin cancelarse, é ignorando las partes ó herederos legítimos que debieran voluntariamente levantarlo, segun instrucciones que he recibido de mis comitentes, de conformidad con los artículos 335, 319 y siguientes de la ley Hipotecaria, ocurro.—A U. Señor Juez, pidiendo la deliberacion de ámbas hipotecas, respecto de la finca de mis poderdantes, para lo cual U. se servirá otorgar un plazo de sesenta días, para que dentro de él puedan deducir los interesados las acciones que les correspondan, anunciando su providencia con intervencion del escrito por medio de edictos y del Boletín Judicial.—En caso de pasarse el término sin que alguien se presente, y U. considere necesario conceder nuevo término, U. se servirá decretarlo y publicarlo como el anterior, oyendo en todo al Sr. Agente Fiscal de esa Provincia, dándome á su debido tiempo el testimonio de que habla el artículo 336 ibidem, para ocurrir con él al Registro á efectuar las cancelaciones.—Juro etc.—Renuncio las notificaciones, mientras, como creo, no haya interesado que se presente, en cuyo caso señalo la casa de Don Juan Gutierrez.—San José, 13 de Junio de 1875.—Licenciado Rafael Orozco.—Al margen dice.—Pide deliberacion de dos hipotecas.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, á las diez de la mañana del día diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—Como lo pide, téngase por parte al Licenciado Don Rafael Orozco, como apoderado general de los Señores Don Eduardo Dee y Doña Mercedes Cacheda, tómesese razon del poder presentado y devuélvase, y de conformidad con los artículos 320, 321 y 335 y siguientes de la ley Hipotecaria, señaláncese sesenta días de término para que se presente por sí ó apoderado legal, la persona que tenga derecho á objetar la liberacion de las hipotecas y gravámenes de la hacienda deslindada en el pedimento anterior: hágase publicacion en la Gaceta Oficial del referido pedimento y su proveído, y fecho, tráigase para proveer, con lo que dentro de tercero día exponga el Ministerio Fiscal.—Raimundo Córdova.—J. Bojello Pérez. J. Francisco Fonseca.—En consecuencia, cito y emplazo á las personas que tengan derechos que aducir en la liberacion de la finca á que se refieren las diligencias insertas, para que se presenten dentro de los sesenta días que les prefiño, pues si no lo hicieron, se procederá á la liberacion que y se solicita, se declarará lo mas que haya lugar.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

RAIMUNDO CÓRDOVA.

J. Francisco Fonseca.—Aq. Pérez
1.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—Lic. D. Nazario Toledo, **Cartago.**—Dr. D. José María Jimenez.

Heredia.—La de los Doctores Flores.

Alajuela.—La del Dr. Don Mariano Padilla.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Trejos.

AVISOS.

AVISO.

En la Vinateria de Manuel Coto en San José, se encuentran vasos de aumento de la mejor clase conocida y baratos.

Manuel Coto.

3. v. 1.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.